



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
j02ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Viernes, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo.
Demandante	Universidad Pontificia Bolivariana
Demandado	Edgardo Paternina Castillo
Radicado	230013103002-2016-00354-00
Asunto	Auto requiere

En memorial que antecede, el apoderado de la parte ejecutante informa a este despacho que, por medio de providencia de fecha junio 2 de 2022, este Juzgado le ordenó a la señora secuestre Consuelo Berrio Solano la entrega material y efectiva del bien objeto de remate, sin que hasta la fecha dicha secuestre haya realizado la entrega, a pesar de los múltiples requerimientos, por lo tanto, solicita se conmine y se le oficie ordenando la entrega inmediata del bien inmueble aquí rematado. Luego de una exhaustiva revisión del expediente, advierte el juzgado que, efectivamente este inmueble no ha sido entregado, por lo cual la solicitud es procedente.

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Montería,**

RESUELVE

REQUERIR a la señora Consuelo Berrio Solano, para que, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, haga entrega material y efectiva del bien objeto de remate, en el presente proceso de la referencia y haga entrega de informe al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Andres Taboada Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7377d9d4a8571989e09fd402a2c426f78e15f4f19ff29d0491d9a2d17fe0693a**

Documento generado en 15/03/2024 03:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>